



968/73

Expte. N° 2.526/73

VISTO:

La necesidad de fijar las normas y requisitos de ingreso para esta Universidad y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Podrán ingresar a esta Universidad los aspirantes que cumplan // los siguientes requisitos:

- a) Ser diplomados de alguna Facultad de Universidad Nacional, Provincial o Privada; éstas últimas reconocidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación;
- b) Ser egresado de Colegio Nacional o de Escuelas Industriales de la Nación // (Ciclo Superior) o de Escuelas Normales Nacionales (Profesores, Bachilleres o Maestros) o de Escuela de Comercio (Peritos Mercantiles) o de la Dirección Nacional de Educación del Adulto (Peritos Mercantiles) o de los Bachilleratos de Seminarios Eclesiásticos o bien egresados de Institutos Municipales o Provinciales de niveles equiparables a los anteriores y reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- c) Ser egresados de Universidades o Colegios Secundarios extranjeros con títulos o certificados de estudios similares a los exigidos en los incisos a), b) y d) del presente artículo siempre que se compruebe que existe reciprocidad con nuestra República en los que respecta a la admisión de estudiantes/ con títulos argentinos a las Universidades de los países otorgantes y aprobar el Curso Introdutorio a la Vida Nacional que será dictado por la Universidad paralelamente a los Cursos Introdutorios por Areas.
- d) Ser egresado del Colegio Militar de la Nación, de la Escuela Naval de la Nación y de la Escuela de Aviación Militar.

ARTICULO 2°.- Las inscripciones se recibirán en la Dirección de Alumnos de esta Universidad desde el 4 de febrero de 1974 al 9 de marzo de 1974. Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción y formulario de Estadística Universitaria.
- b) Certificado o fotocopia que acredite los estudios exigidos en el Art. 1°, / legalizado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Los que / no puedan cumplir este requisito, sea por que están gestionando el certificado o por que adeudan asignaturas para terminar el ciclo secundario, podrán inscribirse en forma condicional presentando una constancia del establecimiento donde realizaron sus estudios firmado por el Director y el Secretario o por las autoridades que eventualmente pueden representarlo, donde se indique haber terminado el ciclo secundario o en su defecto las asignaturas que adeude. El carácter condicional de la inscripción será válida /

//

Requisitos



Universidad Nacional de Salta .// -2-

968/73

hasta el 31 de marzo de 1974 y se transformará en regular con la presentación de la constancia de haber aprobado las asignaturas adeudadas. En caso contrario será dado de baja.

La secuencia de legalizaciones para los aspirantes extranjeros es la siguiente:

- 1) En el Ministerio de Educación del país de origen
 - 2) En la Embajada o Consulado de la República Argentina en el país de origen
 - 3) En el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.
- c) Documento de Identidad. Para los argentinos nativos o por opción, documento Único o Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento. Para los menores de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal o por los Registros Civiles o por el Registro Provincial de las Personas. Para los extranjeros, pasaporte con visación de estudio sin visación definitiva en el país. En caso de no poder llenar este requisito se dejará acreditada la identidad por otro medio legal a satisfacción de la Universidad. Los que ingresen con esta documentación deberán obtener Cédula de Identidad argentina o documento expedido por autoridad competente de la República Argentina antes de /// transcurrido el año, a contar de la fecha de ingreso. En cualquier caso el documento de identidad presentado debe coincidir en // nombres, lugar y fecha de nacimiento, con el certificado de estudios secundarios.
- d) Tres (3) fotografías sobre fondo blanco tipo carnet.
- e) Certificado de buena salud que estará a cargo del Departamento de Sanidad / de la Universidad, el que fijará los turnos para cumplimentar la planilla / que a tal efecto se entregará a los aspirantes en Dirección de Alumnos.
- f) Partida o Certificado de nacimiento legalizado o fotocopia a legalizar por / la Dirección de Alumnos.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.


DR. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


DR. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR